



DECRETO # 378

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jiménez del Teul, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 8 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 27 de febrero de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/755/2017 de fecha 13 de Marzo del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO O MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	787,434.53	700,550.96	1'487,985.49	1'076,845.83	1'076,845.83	- 411,139.66	-27.63
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	-	1.00	-	-	1.00	-100.00
4	DERECHOS	561,973.06	164,166.23	726,139.29	527,804.37	527,804.37	198,334.92	-27.31
5	PRODUCTOS	24.00	80,136.00	80,160.00	80,139.00	80,139.00	21.00	-0.03
6	APROVECHAMIENTOS	1,225.00	-	1,225.00	-	-	1,225.00	-100.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	370,535.00	77,734.70	448,269.70	74,504.70	74,504.70	373,765.00	-83.38
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	35'151,210.39	12'146,831.81	47'298,042.20	35'387,933.17	35'387,933.17	1'910,109.03	-25.18
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3.00	5'040,485.73	5'040,488.73	5'040,486.73	5'040,486.73	2.00	-0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	5.00	-100.00
	TOTAL	\$36'872,410.98	\$18'209,905.43	55'082,316.41	42'187,713.80	42'187,713.80	12'894,602.61	-23.41

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el Estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$42'191,915.16, derivándose la diferencia de \$4,201.36, la cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal denominada Otros Ingresos y Beneficios.

FUENTE: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	12'079,971.95	1'939,177.19	14'019,149.14	12'247,606.62	12'247,606.62	1'771,542.52	-12.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2'050,540.80	3'282,474.63	5'333,015.43	3'804,150.16	3'804,150.16	-1'528,865.27	-28.67
3000	SERVICIOS GENERALES	4'405,931.86	245,872.52	4'651,804.38	4'268,735.03	4'268,735.03	-383,069.35	-8.23
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	343,070.00	342,084.20	685,154.20	662,996.89	662,996.89	-22,157.31	-3.23
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	95,500.00	26,364.02	121,864.02	95,548.10	95,548.10	-26,315.92	-21.59
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	16'493,357.37	33'633,813.25	50'127,170.62	29'686,682.71	29'686,682.71	20'440,487.91	-40.78
9000	DEUDA PÚBLICA	1'404,004.00	-	1'404,004.00	117,000.00	117,000.00	-1'287,004.00	-91.67
	TOTAL	36'872,375.98	39'469,785.81	76'342,161.79	50'882,719.51	50'882,719.51	-25'459,442.28	-33.35

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$46'601,549.18, derivándose la diferencia de \$4'281,170.33, misma que se integra por \$95,548.10 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$29'686,682.71 del rubro de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables; menos \$25'501,060.49 relativo a obras en proceso no capitalizables mismas que en el ejercicio 2015 se contabilizan al gasto, además de diferencias de orden no relevante en las partidas de Servicios Generales por \$0.04 y en Materiales y Suministros por -\$0.03, derivadas de errores en los registros contables.

FUENTE: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	Rubro	Recaudado	Ingresos Revisados	% Fiscalizado
1	Impuestos	1'076,845.83	1'067,176.19	99.10
3	Contribuciones de Mejoras			
4	Derechos	527,804.37	169,187.93	32.06
5	Productos	80,139.00	32,657.50	40.75
6	Aprovechamientos			
7	Ingresos por venta de bienes	74,504.70	34,844.00	46.77
8	Participaciones y Aportaciones			
	Participaciones	12'869,876.93	12'869,876.93	100.00
	SUBTOTAL	14'629,170.83	14'173,742.55	96.89
8	Participaciones y Aportaciones			
	Aportaciones	10'685,065.00	10'685,065.00	100.00
	Convenios	11'724,213.00	10'719,720.00	91.43
9	Transferencias			
	Transferencias al Resto del Sector Público	5,040,486.73	0.00	0.00
	SUBTOTAL	27'558,542.97		
TOTAL		42'187,713.80		

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
Presidencia Municipal	832-011232-7	13'381,984.11	8'586,893.63	64.17
SUBTOTAL		13'381,984.11	8'586,893.63	64.17
Fuentes de financiamientos de recursos Federales				
Fondo III	264942821	8'328,694.21	8'328,694.21	100.00
Fondo IV	264942812	2'356,370.00	2'356,370.00	100.00
SUBTOTAL		\$10,685,064.21	10'685,064.21	100.00
Fuentes de financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
Apoyo Económico con Patrimonio FAIP 2015	273813857	4'986,495.10	4'976,413.89	99.80
Contingencias Económicas de Inversión 2015	279787156	3'209,689.84	3'209,673.60	100.00
SUBTOTAL		\$ 8'196,184.94	\$ 8'186,087.49	

El importe Erogado Según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	2'118,800.00	1'261,838.16	0.00	0.00



CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	Movimientos de enero a diciembre 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 17,328.00	12'247,606.62	\$ 12'247,606.62	-	\$ 17,328.00
Proveedores por pagar a corto plazo	799,371.73	8,275,591.28	8'275,591.29	-	\$ 0.01
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	-	29'686,682.71	29'686,682.71	-	-
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	-	662,996.89	662,996.89	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública por pagar a corto plazo	-	117,000.00	117,000.00	-	-
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	1'010,402.89	518,827.05	-	518,827.05	1'529,229.94
Documentos por pagar a corto plazo	1'504,846.00	987,000.00	1'303,000.00	- 316,000.00	1'188,846.00
Otros pasivos a corto plazo	- 3,910.00	216,000.00	118,779.24	97,220.76	93,310.76
TOTAL	\$3'328,038.62	\$ 52'711,704.55	\$ 52'411,656.75	\$300,047.80	\$3'628,086.42

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2015, presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	Liquidez	El Municipio dispone de \$4.33 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que cuenta con un nivel positivo de liquidez.
	Margen de Seguridad	El Municipio cuenta con un nivel positivo de margen de seguridad para solventar contingencias.
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$52'411,656.75 que representa el 103% del gasto total.
	SOLVENCIA Pasivo Total / Activo Total	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
ADMINISTRACIÓN DE INGRESO	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 4.17% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.83% de recursos externos; observándose que no cuenta con independencia económica.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	Realización De Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 82.48% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en estos rubros.
	Realización De Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.12% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Proporción de Gasto en Nómina Sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 corresponde a \$20'416,039.91, siendo el gasto en nómina de \$12'247,606.62, el cual representa el 59.99% del gasto de operación.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Proporción del Gasto de Operación Sobre el Gasto Total	El gasto total del ejercicio corresponde a \$50'882,719.51, siendo el gasto de operación de \$20'416,039.91, el cual representa 40.12% sobre el total ejercido.
	Índice de Tendencias en Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 corresponde a \$12'247,606.62, representando un 6.38% de incremento con relación al ejercicio 2014 el cual fue de \$11'513,246.60.
	RESULTADO FINANCIERO existencia + ingresos / egresos	El Municipio cuenta con un grado no aceptable del 1.29 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al 31 de diciembre de 2015)	29.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	27.7
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	12.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	31.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	6.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	29.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	36.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	91.1
Gasto en Seguridad Pública	8.9
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	0.0

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %		
	PMO	FIII	FFAIP
I. CUMPLIMIENTO DE METAS			
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 02 de diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	59.6	93.1	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS			
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL			
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	0.0

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 31.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, cumplió en 40.3% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2510/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	18	1	17	PFRR	17
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	48	1	47	SIOIC	47
Subtotal	66	2	64		64
Acciones Preventivas					
Recomendación	2	0	2	REC	2
Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo	29	0	29	PFRA	29
Seguimiento en Ejercicios posteriores	10	1	9	SEP	9
Subtotal	41	1	40		40
TOTAL	107	3	104		104

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/20-001-01, AF-15/20-006-01, AF-15/20-008-01, AF-15/20-010-01, AF-15/20-012-01, AF-15/20-014-01, AF-15/20-016-01, AF-15/20-018-01, AF-15/20-020-01, AF-15/20-022-01, AF-15/20-



024-01, AF-15/20-026-01, AF-15/20-028-01, AF-15/20-030-01, AF-15/20-032-01, AF-15/20-034-01, AF-15/20-036-01, PF-15/20-003-01, PF-15/20-019-01, PF-15/20-022-01, PF-15/20-025-01, PF-15/20-27-01, PF-15/20-030-01, PF-15/20-033-01, PF-15/20-036-01, PF-15/20-039-01, PF-15/20-042-01, PF-15/20-045-01, OP-15/20-018-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico, Regidores(as), Secretario de Gobierno Municipal y Contralor Municipal, todos por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones: AF-15/28-038, por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control AF-15/20-002, AF-15/20-004, AF-15/20-007, AF-15/20-009, AF-15/20-011, AF-15/20-013, AF-15/20-015, AF-15/20-017, AF-15/20-019, AF-15/20-021, AF-15/20-023, AF-15/20-025, AF-15/20-027, AF-15/20-029, AF-15/20-031, AF-15/20-031, AF-15/20-033, AF-15/20-035, AF-15/20-037, al igual que la acción PF-15/20-048, derivando las siguientes acciones PF-15/20-002, PF-15/20-004, PF-15/20-006, PF-15/20-008, PF-15/20-010, PF-15/20-012, PF-15/20-014, PF-15/20-016, PF-15/20-018, PF-15/20-021, PF-15/20-024, PF-15/20-026, PF-15/20-029, PF-15/20-032, PF-15/20-035, PF-15/20-038, PF-15/20-041, PF-15/20-044, PF-15/20-047, así como la acción OP-15/20-025 derivando las acciones OP-15/20-002, OP-15/20-005, OP-15/20-007, OP-15/20-009, OP-15/20-011, OP-15/20-013, OP-15/20-015, OP-15/20-017, OP-15/20-19, OP-15/20-021, OP-15/20-023, a quien se desempeñó como Contralor Municipal a partir del 23 de septiembre de 2016, al igual que la acción OP-15/20-024, de Recomendación siendo las acciones OP-15/20-020 y OP-15/20-022 a quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el

incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-20-2015-30/2017, por la cantidad de **\$6'997.292.22 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/20-003.- Por la cantidad de \$252,288.83 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.), por erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental y/o comprobación fiscal, ni la documentación que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz, quienes se desempeñaron del



1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.

- AF-15/20-005.- Por la cantidad de \$10,401.50 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 50/100 M.N.), por otorgar y autorizar préstamos y gastos a comprobar que no cuentan con pagaré, ni soporte documental que permita su recuperación legal y que además no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2015, habiendo destinado recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior de acuerdo a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y III, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.
- PF-15/20-001.- Por la cantidad de \$1'248,765.50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III 2013 de la cuenta bancaria número 0860372512, de Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron erogaciones sin anexar el soporte documental financiero expedido a nombre del municipio, por los beneficiarios de los cheques o transferencias con los



requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como pólizas de egresos y en su caso, pólizas de cheque debidamente requisitadas, en transferencia bancaria, el comprobante generado por la página del Banco, que soporte las erogaciones realizadas, tampoco se presentaron los expedientes unitarios que sustenten las erogaciones, los cuales deberán estar debidamente integrado con la documentación técnica y social que demuestre que los recursos erogados corresponden a obras o acciones aprobadas, conforme a los rubros establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 29, 30, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.



- PF-15/20-005.-Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0264942821, de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, se realizaron erogaciones, presentando el soporte documental financiero correspondiente, sin embargo, no se presentaron vales de combustible debidamente requisitados, Tickets del combustible suministrado por el proveedor, bitácoras por el consumo y rendimiento de de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida. Las erogaciones realizadas por concepto de combustible dentro del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III 2015, corresponden a un concepto no autorizado para realizarse con recursos del Fondo III, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5, Anexo A.I.2.; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de

Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-15/20-007.-Por la cantidad de \$44,770.89 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 89/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0264942821, de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para el pago de refacciones, llantas y lubricantes, presentando el soporte documental financiero con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, el municipio no presentó las bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/20-009.- Por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria



número 0264942821, de Banco Mercantil del Norte, S.A., el municipio realizó erogación para el pago de combustible, del cual no se presentó el soporte documental financiero expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, ni se presentaron Vales debidamente requisitados, Tickets del combustible suministrado por el proveedor, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria y, las erogaciones realizadas para gastos destinados al pago de combustible dentro del Fondo III, corresponden a conceptos de acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Sindica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.



- PF-15/20-011.-Por la cantidad de \$4,280.70 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo IV 2013 de la cuenta bancaria número 0860372521, de Banco Mercantil del Norte, S.A., el municipio realizó erogación sin presentar Vales de combustible debidamente requisitados, ni Tickets del combustible suministrado, bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible, con el nombre, cargo y firma del responsable del control y de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/20-013.-Por la cantidad de \$270,915.84 (DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 84/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo IV 2015 de la cuenta bancaria número 0264942812, de Banco Mercantil del Norte, S.A. el municipio realizó erogaciones por un importe de \$277,310.84, presentando el soporte documental respectivo, mismo que cumple con los requisitos



fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015 y de los cuales un importe de \$270,915.84 corresponde al pago de refacciones, sin presentar la evidencia documental que demuestre en que vehículos oficiales fueron instalados las refacciones. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/20-015.- Por la cantidad de \$183,758.84 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo IV 2015 de la cuenta bancaria número 0264942812, de Banco Mercantil del Norte, S.A., el municipio realizó erogaciones que fueron aplicados en la compra de papelería, consumibles, material para construcción, herramientas, apoyos y adquisiciones, sin haber presentado evidencia documental que compruebe y justifique que los bienes adquiridos se hubieran utilizado en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 y 134 de la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 30, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 de su Reglamento; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/20-017.- Por la cantidad de \$2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo IV 2015 de la cuenta bancaria número 0264942812, de Banco Mercantil del Norte, S.A., el municipio realizó erogación mediante la expedición del cheque número 7 de fecha 13 de diciembre de 2015 a favor de la C. María Ana Gallegos Castañón, de la cual no se presentó el soporte documental financiero expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del



Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- OP-15/20-001.- Por la cantidad de \$15,903.68 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 68/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de servicios sanitarios en escuela primaria "Ignacio Zaragoza" de la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, consistentes en 13 m2 de losa de concreto con un importe de \$13,183.69 y 13 m2 de impermeabilización en losa con un importe de \$2,719.99. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, a los CC. Enrique Valdez Rivera y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, y Luis Miguel Castro Camacho, Contratista, como Responsable Directo.



- Por la cantidad de \$70,324.93 (SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 93/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Telesecundaria Juan de la Barrera en la Comunidad de Lagunita”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, consistentes en 61.80 m de dala de desplante con un importe de \$13,100.36; 101.1 m2 de muro de block con un importe de \$40,533.01 y 61.80 m2 de dala de cerramiento con un importe de \$16,691.56, los importes incluyen IVA. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, y Luis Antonio Benítez Hernández, Contratista, como Responsable Directo.
- OP-15/20-008.- Por la cantidad de \$1'277,456.36 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), por erogaciones realizadas para la obra “Construcción de cancha y domo, en la comunidad La Lagunita”, realizada con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios FOPEDEM, ya que aún y cuando se presentaron las estimaciones, los generadores de obra y análisis de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

precio unitario, no se presentó el catálogo de conceptos realmente ejecutado y que corresponda a la obra mencionada, ni se presentó el proyecto final, ni estimaciones con características reales del proyecto, ya que la documentación presentada en el expediente unitario de obra y la presentada durante el proceso de solventación 2014 no son congruentes con la obra, por lo que no se pudo dar opinión sobre los precios unitarios utilizados para realizar el pago, además que durante la revisión de campo se levantó acta de hechos en la que los funcionarios mencionaron que no se había complementado el expediente técnico. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción X, 54 y 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 fracción IX, 113 fracción IX, 115 fracciones IV inciso a) y X, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Enrique Valdez Rivera y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, y Arturo Castro Camacho, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/20- 010.- Por la cantidad de \$1'282,719.29 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 29/100 M.N.), por erogaciones realizadas para la obra "Construcción de cancha y domo, en la comunidad Sauces de Arriba", realizada con recursos del Fondo de



EL LEGISLATURA
DEL ESTADO

Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, FOPEDEM, ya que aún y cuando se presentaron las estimaciones, generadores y análisis de precio unitario, no se presentó el catálogo de conceptos realmente ejecutado y que corresponda a la obra señalada, ni presento el proyecto final, ni las estimaciones con las características reales del proyecto, ya que la documentación presentada en el expediente unitario de obra y la presentada durante el proceso de solventación 2014 no son congruentes con la obra, por lo que no se pudo dar opinión sobre los precios unitarios utilizados para realizar el pago, además que durante la revisión de campo se levantó acta de hechos en la que los funcionarios mencionaron que no se había complementado el expediente técnico. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción X, 54 y 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 fracción IX, 113 fracción IX, 115 fracciones IV inciso a) y X, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Enrique Valdez Rivera, y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, y Cecilia González Loera, Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-15/20- 012.- Por la cantidad de \$1'283,053.70 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), por



erogaciones realizadas para la obra "Construcción de cancha y domo en la comunidad de Atotonilco", realizada con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, FOPEDEM, y que aún y cuando se presentaron las estimaciones, generadores y análisis de precio unitario, no se presentó el catálogo de conceptos realmente ejecutado y que corresponda a la obra mencionada, ni presento el proyecto final, ni las estimaciones con las características reales del proyecto, ya que la documentación presentada en el expediente unitario de obra y la presentada durante el proceso de solventación 2014 no son congruentes con la obra, por lo que no fue posible dar opinión sobre los precios unitarios utilizados para realizar el pago, además que durante la revisión de campo se levantó acta de hechos en la que los funcionarios mencionaron que no se había complementado el expediente técnico. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción X, 54 y 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 fracción IX, 113 fracción IX, 115 fracciones IV inciso a) y X, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Enrique Valdez Rivera y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, y Cecilia González Loera, Contratista, como Responsable Solidaria.



- OP-15/20-014.-Por la cantidad de \$593,561.61 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.), por erogaciones realizadas para la obra "Construcción de domo y cancha en primaria, en la comunidad de Carretas" realizada con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, FOPEDEM, ya que aún y cuando se presentaron las estimaciones, generadores y análisis de precio unitario, no se presentó el catálogo de conceptos realmente ejecutado y que corresponda a la obra mencionada, ni presento el proyecto final, ni las estimaciones con las características reales del proyecto, ya que la documentación presentada en el expediente unitario de obra y la presentada durante el proceso de solventación 2014 no son congruentes con la obra, por lo que no fue posible emitir opinión sobre los precios unitarios utilizados para realizar el pago, además que durante la revisión de campo se levantó acta de hechos en la que los funcionarios mencionaron que no se había complementado el expediente técnico.Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción X, 54 y 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 fracción IX, 113 fracción IX, 115 fracciones IV inciso a) y X, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Enrique Valdez Rivera y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, y Jesús

Manuel Figueroa Herrera, Contratista, como Responsable Solidario.



• OP-15/20-016.-Por la cantidad de \$405,540.55 (CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 55/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados de \$335,566.39 y \$69,974.16, recurso faltante de comprobar en la obra "Construcción de atrio en la Iglesia San Andrés apóstol, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa 3x1. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Enrique Valdez Rivera y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, así como a JUFER Consorcio S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Directo.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del

ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



1. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$6'997.292.22 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA

DIP. MARÍA ISAUURA CRUZ DE LIRA



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO